

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación del actor, debo declarar y declaro vencido el contrato y se condena a la sociedad Cotransmur, S.L., al pago de dos millones sesenta y cuatro mil pesetas, así como a los intereses legales desde la presentación de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 30 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 2246

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 499/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Francisco Joaquín Ros García, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 16 de abril de 1997, y hora de las doce, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 21 de mayo de 1997 y hora de las diez treinta, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 25 de junio de 1997, y hora de las diez treinta, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de seis millones trescientas setenta y tres mil seiscientas pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 311-000-18-0499/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana. Cuatro. Vivienda tipo A en planta segunda sita en término de San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán. Tiene su entrada por la caja de escaleras que desemboca en la calle Covadonga. Tiene una superficie total construida de 82 m. 93 dcm.² y útil de 71 m. 76 dcm.² Está distribuida en hall, salón comedor, 3 dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza mirador, cuarto de pilas y una terraza. Linda, según se mira al frente a la Avda. del Generalísimo: frente, en vuelo de dicha Avenida; derecha entrando, en vuelo, calle Covadonga; izquierda, en vuelo, herederos de Pedro Vicente, y fondo, en vuelo, terraza de la planta primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 213 de Pinatar, folio 33, finca 15.762, inscripción 3.ª.

Dado en San Javier, a 31 de enero de 1996.— El Juez, en comisión de servicio, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 2247

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA****Cédula de notificación y requerimiento**

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 427/93, a instancias de Jomi Muebles, S.A., contra don Antonio Salvador López; se ha acordado hacer saber a Vd., que por la parte actora y para el avalúo de los bienes embargados, se ha designado Perito a don Luis Ruiz Molina, con domicilio en Yecla, calle San José, 35, a fin que que, en el acto de la notificación o dentro de segundo día pueda designar otro Perito por su parte, caso de convenirle, bajo el apercibimiento de tenerle por conforme con aquél.

Igualmente se le requiere a fin de que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo serán suplidos a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado don Antonio Salvador López; en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Yecla a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 2248

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Doña Eulalia Martínez López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición al número 123/95, a instancia de Embalajes Alberó, S.A., representada por el Procurador don José Manuel Sierra Prefasi, contra Maconfrut, S.L., sobre reclamación de la cantidad de 262.151 pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez sustituta, Sra. Martínez López. En Murcia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme a lo solicitado, y encontrándose la demandada Maconfrut, S.L., en ignorado paradero, procédase a su emplazamiento por medio de edictos, a fin de que en el plazo de nueve días pueda comparecer en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no lo verifica; librándose a tal efecto despacho para la publicación de la parte actora, y publicándose dicho edicto, igualmente en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo manda y firma la Juez sustituta. Doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación.

Dado en Murcia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez sustituta, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 2250

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 884/94, seguidos a instancias de la Procuradora Sra. Belda González, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Inter Ronda, contra María Teresa Orenes Rodríguez y su esposo (contra éste a los solos efectos del artículo 144 del R.H.), sobre reclamación de cantidad y en los que con esta fecha ha recaído la siguiente y literal:

Propuesta de providencia de la Secretaría Sra. Rey Vera. En Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Por presentados los anteriores escritos por la Procuradora de la parte actora Sra. Belda González, únase a los autos de su razón, y visto el contenido de los mismos, procédase con carácter previo a adicionar el mandamiento que con los mismos se devuelve a notificar por medio de edictos al esposo de la demandada María Teresa Orenes Rodríguez a los efectos del artículo 144 del R.H., el embargo de bienes inmuebles y la retención de muebles efectuado a la demandada mencionada, siendo éstos la finca número 7.462-N del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, y una vez practicado se adicionará dicho mandamiento, entregando el oficio para el BORM a la Procuradora solicitante para que cuide de su cumplimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al esposo de María Teresa Orenes Rodríguez a los efectos del artículo 144 del R.H., del embargo trabado sobre la finca, expido el presente en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 2249

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictadas la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente: